



EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DEL ARTICULO TERCERO DEL ESTATUTO SOCIAL, DE LA COMPAÑIA MINERA MAS S.A COMINMAS. A.

ANTECEDENTES.- La COMPAÑIA MINERA MAS S.A COMINMAS, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, el 18 de mayo de 2001, y se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Riobamba, el 09 de julio del 2001, con el número 3784

CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de cambio de domicilio y reforma del estatuto de la COMPAÑIA MINERA MAS S.A COMINMAS, otorgada ante la Notaria Trigésima Quinta del cantón Guayaquil el 13 de abril de 2016, ha sido aprobada por la Intendencia Regional de Ambato, mediante Resolución nro.SCVS.IRA.2016.169 de 09 de agosto de 2016.

OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor Patricio Fernando Calero Vásquez en calidad de gerente general de la COMPAÑIA MINERA MAS S.A COMINMAS, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y domiciliado en el cantón Guayaquil provincia del Guayas.

CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL Y PUBLICACIÓN.- La Intendencia Regional de Ambato mediante Resolución nro. SCVS.IRA.2016.169 de 09 de agosto de 2016, aprobó el cambio de domicilio del cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, al cantón Guayaquil, provincia del Guayas, de la COMPAÑIA MINERA MAS S.A COMINMAS; y la reforma del artículo tercero del estatuto; ordenó la publicación del extracto respectivo de la referida escritura pública por tres días consecutivos en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, para efectos de oposición de terceros señalada en el artículo 33 de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición por parte de terceros de los actos societarios establecidos en el inciso segundo del artículo 33 de la Ley de Compañías, como acto previo a su inscripción.

AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la COMPAÑIA MINERA MAS S.A COMINMAS, del cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, al cantón Guayaquil, provincia del Guayas, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. El juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a ésta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada a esta institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

En virtud de la escritura pública mencionada, la compañía reforma el artículo tercero del estatuto social, de la siguiente manera:



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y FIDEICOMISOS

"ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, sin perjuicio de que en la forma prevista en estos estatutos, pueda establecer sucursales, agencias o delegaciones u otro tipo de oficinas, en cualquier lugar del país o del exterior."

Ambato, 09 de agosto de 2016.

Mónica Martínez Durán
Dra. Mónica Martínez Durán
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

Elaborado por: MRN / GC.
Expediente: 36186
Trámite: 1251